

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.806/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8806/1977

Boletín Oficial, 27 de junio de 1977 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8806/1977

DECRETO-LEY 8806/77

LA PLATA, 21 de JUNIO de 1977

VISTO lo actuado en el expediente número 2200-9621/72 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5°, de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a convalidar el acuerdo celebrado con fecha 23 de diciembre de 1973 entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), mediante el cual se adhiere al régimen asistencial del citado organismo a los Cuerpos de Bomberos Voluntarios reconocidos por la Provincia de Buenos Aires e incorpora como afiliados a su personal.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo convendrá con las autoridades del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), a través del Ministerio de Gobierno, las condiciones y plazos en que se abonará la deuda que resulte, destinando a ese fin los créditos necesarios dentro de las previsiones normales del ejercicio, como asimismo los compromisos futuros que se originen.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8806/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).